

CASO RODOLFO ORELLANA: DEMANDA DE HABEAS CORPUS E IMPROCEDENCIA



POR DAVID TORRES PACHAS
ÁREAL PENAL DEL IDEHPUCP

El 1 de julio de 2014 se realizó el allanamiento del local en donde se editaba la revista “Juez Justo”, de propiedad de Rodolfo Orellana, abogado y empresario acusado por los delitos de lavado de activos y asociación ilícita para delinquir por sus presuntos vínculos con la red criminal que dirigiría César Álvarez. En dicho allanamiento se habría roto la cadena de custodia, pues se perdieron

siete evidencias (entre sellos, documentos y dinero en efectivo) mientras eran trasladadas al despacho de la fiscal Marita Barreto (fiscal encargada del caso), en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Según el acta de Control Interno no se encontraron “*las muestras 14, 15, 16, 17,*

18, 19 y 20 de los bienes incautadas en la diligencia de fecha 01 de julio de 2014 (...) así como su respectiva cadena de custodia"¹. Con respecto al contenido de dichas muestras, el acta levantada el 1 de julio de 2014 señala²:

Muestra 14: una tarjeta magnética tipo llave de habitación "special rooms" Oh Pen, color negro; una **tarjeta de propiedad** del vehículo automóvil Mercedes Benz de placa B3Q-520 a nombre de Rodolfo Orellana Rengifo; tarjetas de presentación; siete CD DVD.

Muestra 15: en la papelería se halló diversa **documentación semi destrozada** de interés para análisis.

Muestra 16: caja de municiones conteniendo 50 cartuchos marca A-Mero calibre 9 mm, sin percutar, modelo de la caja 380 auto.

Muestra 17: diversos documentos de interés, tar-

jetas de presentación, un CD marca Imation, con logo "Programa JJ 30/10/12.

Muestra 18: Teléfono Key Telephone, mod. KPH 201-ET15, SON: 301209035451, color crema.

La muestra 19 fue recogida en un ambiente contiguo, también del mismo segundo piso: en un anaquel de melamine se encontró un **fólder manila "Control de préstamos-archivo"**, conteniendo formatos impresos "**cargos por préstamos de libros y/o revistas**" en blanco; **fólder forrado de color azul "Cargos realizados"**, conteniendo diversos cargos, con numeración del 001.2012 al 23-2012; falta el cargo número 04; así también, contiene el Memo No 24 y 25, **fólder manila A-4, "Listado de sellos"**, en el cual se advierte diversos sellos impresos en hojas bond del abogado Rodolfo Orellana Rengifo, del **Estudio Orellana y Abogados Asociados**, entre otros abogados; diversos sellos de diversas instituciones de diferentes denominaciones, **sellos de notarios: Estudio Julca y Asociados, Oyola Abogados, sello del Área de**

1 YOVERA, Daniel. Caso Orellana: 7 muestras lacradas se han perdido". Disponible en: <<https://redaccion.lamula.pe/2015/01/28/caso-orellana-7-muestras-lacradas-se-han-perdido/yoveradaniel/>>

2 YOVERA, Daniel. Caso Orellana: 7 muestras lacradas se han perdido". Disponible en: <<https://redaccion.lamula.pe/2015/01/28/caso-orellana-7-muestras-lacradas-se-han-perdido/yoveradaniel/>> Las negritas son nuestras.

Notificaciones del Poder Judicial; de Wilfredo La Madrid Alvarado; sello del árbitro Ricardo Arturo Navarro Díaz; sello del árbitro Luis A. Livelli Matos; sello del árbitro José M. Zárate Guerra; **sello del árbitro Eugenio M. Cisneros Navarro, entre otros árbitros;** sello del **Juzgado de Paz de Cañete**, sello de la Notaría Gettrudis R. Sotero Villar, entre otros notarios; sello del juez de Paz Samuel Quispe Garola, **sello de la ONG Defler, sello del Colegio de Notarios de Lima, diversos sellos de gerentes y subgerentes, sellos de municipalidades:** Municipalidad Distrital de Chaclacayo, de Jesús María, Pucusana, Lurín, Santa Anita, Ate, Breña, Surquillo, Chimbote, Los Olivos, Bellavista, Lima Metropolitana, Chorrillos, Magdalena del Mar, Pachacámac, La Victoria, Puta Negra, Ancón; también se halló en el mismo anaquel diversos documentos de interés.

Con respecto a la muestra 20, Yovera señala en su investigación que no se encuentra consignada en el acta y que existe un salto de la muestra 19 a la 21. Dicha muestra sería la suma de 1000 dólares.

Seis días después de realizado el allanamiento se convocó a los fiscales adjuntos y al personal de la Policía Nacional que participó en la diligencia para verificar la cadena de custodia, siendo en esta fecha en la que se percatan que las muestras habían desaparecido. A pesar de ello, la desaparición de las muestras no se comunicó al órgano de control sino a Marco Guzmán, Fiscal Superior Coordinador, quien no tenía competencias para investigar ni determinar responsabilidades. Cabe resaltar que la pérdida de las muestras recién fue informada a la Oficina de Control Interno el día 10 de diciembre. Según Julia Príncipe (Procuradora de Lavado de Activos), ella había advertido a Marita Barreto que el deslacrado debía ser inmediato, pues las pruebas podrían perderse o ser alteradas, siendo esta una de las responsabilidades del fiscal que dirige la investigación.

Todo lo anteriormente señalado sirvió para que el último 17 de febrero la defensa de Orellana interponga una demanda de Hábeas Corpus en contra de Marita Barreto y en la cual se alegaba la vulneración del derecho al debido proceso ya que se cuestionaba el manejo y custodia de las evidencias durante la investigación. Asimismo, la demanda recoge las denuncias formuladas ante la prensa por Julia Príncipe³. Como respuesta a dicha demanda, Marita Barreto indicó que las evidencias extraviadas se encontraban registradas en la denuncia que formuló,

3 Entrevista de Milagros Leiva en "No Culpes a la Noche" a Julia Príncipe CASO ORELLANA 02-02-2015. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=1n52ztscwL0>>.



por lo que la pérdida de las mismas no tendría ninguna incidencia en el curso de la investigación.

El día 4 de marzo de 2015, el 46° Juzgado Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró improcedente la demanda de Habeas Corpus presentada en favor de Rodolfo Orellana Rengifo. La nota de prensa de la Corte Superior de Lima señala que la resolución ordena el archivo definitivo de lo actuado.

Hasta aquí pueden desprenderse los siguientes comentarios. En primer lugar debemos cuestionar las irregularidades en el manejo de las evidencias, ya que la falta de diligencia de ciertos funcionarios puede dar pie a que los investigados en un proceso penal puedan iniciar procesos constitucionales con el propósito de ser excluido de una investigación. La gravedad de los hechos atribuidos a Orellana amerita una especial atención y cuidado por el Ministerio Público, pues se trataría de una red criminal que abarcaría varias instituciones de la Administración de Justicia.

Más allá de las posibles responsabilidades administrativas o penales, las investigaciones que se han planteado en contra de Barreto y Guzmán por la pérdida de las muestras solo genera que se deslegitime la labor fiscal y policial en este caso tan importante.

De otro lado, en la improcedencia del Habeas Corpus de Orellana tal vez se haya tomado en cuenta lo dicho por Barreto, en

el sentido de que ya se tenía un registro de las muestras. Además de ello, que existen otras pruebas recabadas y que quizá lo que estaría en las muestras 14 a la 19 serían evidencias accesorias frente a otras que realmente sirven para demostrar la existencia de una red criminal. A su favor, incluso podría afirmarse que los sellos de la muestra 19, entre los cuales se encuentran sellos del Poder Judicial, estudios de abogados, árbitros, notarios y de municipalidades, podrían tratarse de falsificaciones de los sellos originales o ser el resultado de hurtos o pérdidas.

